

MODELO DE CONTRATO DE AGENTE DE PUBLICIDAD

Murcia, a .. de ... de 2020

REUNIDOS

De una parte,, Director General, actuando en nombre y representación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante, RTRM), con domicilio en Murcia, C/ de La Olma 27-29, y con CIF Q3000264F, de la que es su Director General.

De otra parte, D., con DNI ,, y domicilio en la , (en adelante, EL AGENTE).

Las partes, reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para contratar y obligarse en Derecho,

EXPONEN

PRIMERO.- Que RTRM gestiona el servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico a través de la emisora de radio **Onda Regional de Murcia** .

SEGUNDO.- Que RTRM tiene, entre sus fuentes de ingresos, la publicidad y demás comunicaciones comerciales que se emiten en su emisora de radio. Las condiciones generales de contratación y las tarifas publicitarias están publicadas en las páginas web www.rtrm.es y www.orm.es .

TERCERO.- Que EL AGENTE, trabajador autónomo, está interesado en promover y concluir la contratación de publicidad y de comunicaciones comerciales por cuenta de RTRM, para su emisión en Onda Regional de Murcia.

Y, en consecuencia, muestran su conformidad para la suscripción del presente de contrato con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato de agencia es regular las condiciones por las que EL AGENTE, en su condición de agente de publicidad, se obliga frente a RTRM a promover y concluir, de forma estable e independiente, contratos de publicidad y, en general, de

todo tipo de comunicaciones comerciales en nombre de RTRM, para ser emitidos en la emisora de radio Onda Regional de Murcia.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) Del AGENTE

El AGENTE se obliga a promover la contratación de publicidad cumpliendo las Condiciones Generales de Contratación Publicitaria de RTRM y de acuerdo con las tarifas de Onda Regional de Murcia. Si, para la conclusión de un contrato, necesitase proponer descuentos sobre las tarifas, éstos deberán ser autorizados expresamente por RTRM.

Para que RTRM dé por formalizada la contratación, el AGENTE deberá aportar el correspondiente contrato u “orden de publicidad” que se le facilite, debidamente cumplimentado en cuanto a su contenido y precio, y firmado por el anunciante, o por la agencia de publicidad que intermedie. RTRM no aceptará ningún tipo de publicidad promovida por EL AGENTE que no esté formalizada en los términos anteriores, respondiendo EL AGENTE frente al anunciante y terceros de los posibles perjuicios que les haya ocasionado el no haber formalizado debidamente la contratación.

EL AGENTE no ejercerá su actividad profesional para otras empresas del sector de radio en el territorio de la Región de Murcia, excepto que haya consentimiento previo, expreso y escrito de RTRM. En caso contrario, EL AGENTE responderá por los daños y perjuicios que cause a RTRM, la cual dará por extinguido este contrato.

EL AGENTE no percibirá de RTRM ninguna cantidad en concepto de gastos ocasionados por su actividad profesional, siendo éstos de su cuenta y riesgo.

2) De RTRM

RTRM se obliga a emitir en tiempo y forma la publicidad contratada por EL AGENTE. Si por circunstancias extraordinarias no se pudiera emitir en tiempo y forma, el Departamento de Publicidad de RTRM se lo comunicará al AGENTE para que adopte las medidas que considere oportunas. En todo caso, RTRM cumplirá lo establecido en el apartado “INCIDENCIAS EN LA EMISIÓN” de sus Condiciones Generales de Contratación Publicitaria.

RTRM comunicará al AGENTE la emisión de la publicidad contratada mediante su actividad.

RTRM pagará al AGENTE la comisión pactada una vez que haya cobrado la publicidad contratada a través del AGENTE, en los porcentajes y plazos establecidos más adelante.

TERCERA.- COMISIONES

La remuneración del AGENTE consistirá en una comisión variable, según la siguiente escala:

Cantidades en euros sin IVA	Porcentaje
De 0 a 25.000	25
De 25.001 a 50.000	27
De 50.001 en adelante	30

A título de ejemplo: si se concluye la contratación de publicidad por importe de 73.000,00 euros, IVA no incluido, el importe de la comisión a percibir se obtendría de la siguiente forma:

El 25 por ciento de los primeros 25.000 euros= 6.250,00 euros.

El 27 por ciento del tramo de 25.001 a 50.000,00; es decir, el 27 por ciento de 25.000=6.750,00 euros.

Y el 30 por ciento de los 23.000 euros restantes (73.000-50.000)= 6.900,00 euros.

Total: 6.250+6.750+6.900=19.900,00 euros.

CUARTA. PAGO

RTRM pagará al AGENTE la comisión pactada dentro del mes siguiente al que RTRM haya cobrado la publicidad, previa presentación por el AGENTE de la correspondiente factura.

En el mes de diciembre de cada año se hará balance de la publicidad contratada y cobrada, ajustando el importe de las comisiones si fuese necesario.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente contrato tiene una duración indefinida

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1.-El presente contrato se extinguirá por la denuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante preaviso por escrito de un mes para cada año de vigencia del contrato, con un máximo de seis meses. Si el contrato hubiera estado vigente por tiempo inferior a un año, el plazo de preaviso será de un mes. El final del plazo de preaviso coincidirá con el último día del mes.

2.- Además, cada una de las partes podrá dar por finalizado el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso, en los siguientes casos:

- a) Cuando la otra parte hubiere incumplido, total o parcialmente, las obligaciones legal o contractualmente establecidas.
- b) Cuando la otra parte hubiere sido declarada en concurso.

En tales casos se entenderá que el contrato finaliza a la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de la extinción.

3. El presente contrato se extinguirá por muerte o declaración de fallecimiento del AGENTE.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la Ley 12/1992, de 27 de mayo, sobre Contrato de Agencia, y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Ambas partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Murcia para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

OCTAVA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que deban efectuarse las partes con ocasión del presente contrato, será dirigida por cualquier medio que acredite la entrega y contenido, a las direcciones señaladas en el encabezamiento del presente, o a cualquier otra que las partes pudieran designar en un futuro.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de datos, las partes se informan recíprocamente que sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones.

Dichos datos serán conservados por las partes hasta que finalice el presente contrato y, tras ello, durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación contractual que vincula a ambas partes.

Los destinatarios de la información son exclusivamente las partes del presente contrato, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

Los responsables del tratamiento de datos son las partes del presente contrato, y sus direcciones son las que constan en el mismo, ante quien cada una de ellas puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y en su caso, cancelación.

DÉCIMA.- PERSONAL

EL AGENTE y el personal a su servicio, si lo hubiera, no podrá, en ningún caso, estar vinculado laboralmente con RTRM.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en dos ejemplares, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por RTRM

EL AGENTE

Fdo.

Fdo.